

República de Colombia Rama Judicial



Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

AVISO DE FIJACIÓN EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Hoy, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), se **FIJA EN LISTA** en la página web de la Rama judicial y en Justicia XXI Web "TYBA" por un (1) día y se corre traslado a la contraparte, por el termino establecido por el artículo 110 del Código General del Proceso el Recurso de Reposición, interpuesto por el Doctor **DABEY ENRIQUE DAZA PLATA**, apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por la cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del medio de control **EJECUTIVO**, promovido por GERARDO RAMÓN OJEDA LUNA, contra MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, radicada bajo N° 44-001-33-40-002- 2012-00044-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en el artículo 201 A y 242 del C.P.A.C.A. Modificados por la Ley 2080 de 2021.

JÁVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA

Secretaria

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO GERARDO **OJEDA**

notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laquajira.gov.co>

Lun 31/01/2022 16:42

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha < j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (760 KB)

RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO GERARDO OJEDA.pdf; PODER Y ORDEN DE PAGO PROCESO GERARDO OJEDA.pdf;

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co> Para: j02admctorioha < j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: lunes, 31 de enero de 2022 11:12 -05

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO

GERARDO OJEDA

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co> Para: j02admctorioha < j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 27 de enero de 2022 9:01 -05

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO

GERARDO OJEDA

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co> Para: j02admctorioha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 26 de enero de 2022 18:30 -05

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO GERARDO OJEDA

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co>

Para: j02admctorioha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 26 de enero de 2022 18:27 -05

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO GERARDO OJEDA

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co> Para: j02admctorioha < j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 26 de enero de 2022 18:13 -05

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE

PAGO PROCESO GERARDO OJEDA

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co> Para: j02admctorioha < j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 26 de enero de 2022 17:57 -05

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE

PAGO PROCESO GERARDO OJEDA

señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE **RIOHACHA**

.MI. DAKOTA DEL SUR.

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: GERARDO RAMÓN OJEDA LUNA

Ejecutado: MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA

Radicación: No. 44-001-33-40-002-2012-00044-00

Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto de mandamiento de pago.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE HATONUEVO



Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA E. S. D.

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: GERARDO RAMON OJEDA LUNA

Ejecutado: MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA

Radicación: No. 44-001-33-40-002-2012-00044-00

Asunto:

PODER

LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, mayor de edad y vecino del Municipio de Hatonuevo La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía 84.062.835, expedida en Hatonuevo — La Guajira, en su calidad de alcalde municipal según acta de posesión del 16 de diciembre del año 2019, y por ende Representante Legal de este ente territorial, con todo respeto acudo a usted para manifestarle, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor DABEY ENRIQUE DAZA PLATA, mayor y vecino de Villanueva - La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.972.607, expedida en Villanueva - La Guajira, portador de la T.P No. 100628 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado principal; y al doctor DARIO FRANCISCO HERNANDEZ BRITO, mayor de edad y vecino del municipio de Hatonuevo La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.260.365 expedida en la ciudad de Barranquilla, portador de la T.P No. 191678 del C.S. de la J; abogado Suplente; para que asuman la defensa judicial de los intereses del municipio dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a los Profesionales del Derecho de conformidad con los términos y para los efectos del presente mandato.

De usted con el d

LUIS ARTUMO PALMEZNO RIVERO

espeto

Alcalde Municipal.

Aceptamos.

DABEY ENRIQUE DAZA PLATA

C.C No. 17.972 607 de Villanueva

T.P No. 100628 del C.S. de la J.

DARIO FRANCISCO HERNANDEZ BRITO

C.C No. 72.260.365 de Barranquilla

T.P No. 191678 del C.S. de la J.

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE HATONUEVO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TESORERIA MUNICIPAL

FECHA	22/09/2020			ORDEN DE PA	GO No	878
BENEFICIARIO RESOLUCION	GERARDO OJEDA	No:	484	C.C. ò NIT 78698485 DE 2020 VAI	LOR: 3	30,250,000.00
POR CONCEPTO	O DE			CDP: 386	RP: 404	
PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL AL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2014-00205 EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA Y EXPEDIENTE 4400133002-2012						
IMPUTACION PRESUPUESTAL						
RUBRO		CONC	CONCEPTO			ALOR
1,3,19-30	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES				30	0,250,000.00
	LIQUID	ACION D	E PAC	GO		
Valor del Contra		0.00			250.000,00	
Valores Pagados		0.00		\$	0,00	
Valor a Pagar		0.00			250.000,00	
Pro Universidad	4		0.00		\$	0,00
Procultura Procultura		0.00		\$	0,00	
	Desarrollo Fronterizo		0.00		\$ \$	0,00
Impuesto a la Seguridad			0.00 % \$		0,00	
Industria v Comercio			0.00		\$ 0,00	
Avisos Y Tabler		0.00		\$	0,00	
Estampilla Proa	ncianos		0.00	1 %	\$	0,00
Gaceta Municina	al		0.00	%	\$	0,00
Sobretasa Bomb	peril		2.00		\$	0,00
Iva			0.00		\$	0,00
	Desarrollo Denartamental		0.00		\$	0,00
Otro descuento			0.00		\$	0,00
Otro descuento Valor Neto A Pa	200		0.00		\$ \$ 30.	0,00
SON	15/31		0.00	70	\$ 30.	230.000,00
CHEQUE No 0	ONES DOSCIENTOS CINCUENT	TA MIL PE	La Contraction of the Contractio			
				D : BANCOLOMBIA		
CUENTA CORRIEN	NTE No 526-634391-99		FECHA	2020/09/22		



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE HATONUEVO



Señores JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA E. S. D.

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: GERARDO RAMON OJEDA LUNA

Ejecutado: MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA

Radicación: No. 44-001-33-40-002-2012-00044-00

Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto de mandamiento de pago.

DABEY ENRIQUE DAZA PLATA, mayor y vecino de Villanueva - La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.972.607, expedida en Villanueva - La Guajira, portador de la T.P No. 100628 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado principal; y doctor DARIO FRANCISCO HERNANDEZ BRITO, mayor de edad y vecino del municipio de Hatonuevo La Guajira, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.260.365 expedida en la ciudad de Barranquilla, portador de la T.P No. 191678 del C.S. de la J; abogado Suplente, actuando como apoderados del municipio de Hatonuevo La Guajira, según poder adjunto, con todo respeto acudimos ante ustedes a efectos de interponer Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, dado que entre el demandante y el municipio de Hatonuevo se celebró una transacción el cual generó un pago parcial por la suma de Treinta Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$30.250.000), acorde a la orden de pago No. 878 del 22 de septiembre de 2020, la cual nos permitimos adjuntar, lo que indica en que nos encontramos frente a la excepción contenida numeral 2 del artículo 442 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, la cual le solicitamos a su despacho proceda a declarar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en el buzón electrónico: notificacionjudicial@hatonuevo-laguajira.gov.co

De ustedes, con el debido respeto,

DABEY ENRIQUE DAZA PLATAC.C No. 17.972.607 de Villanueva

DARIO FRANCISCO HERNANDEZ BRITO